

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

**Fecha:** 13 de Enero de 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de Suministro cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, EXÁMENES ESPECIALIZADOS Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."**

**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

**LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE**, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Hospital del Sarare E.S.E. es una empresa dedicada a prestar servicios de salud de segundo nivel básicos y especializados como : Urgencias, Hospitalización, Cuidado Intermedio, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Consulta Externa general y especializada, Odontología, Radiología, Quirófanos, Promoción y Prevención, Sala de Partos, Tomografía y Ecografías; con un talento humano calificado y especializado que ofrece los servicios de Anestesiología, Cirugía general, Ortopedia, Pediatría, Gineco-obstetricia, Medicina Interna, Gastroenterología, Otorrinolaringología y Radiología; profesionales disponibles al servicio de la salud en nuestra institución que facilitan que la atención de los pacientes sea oportuna y eficiente según los requerimientos del usuario. Nuestra institución se ha caracterizado por su amplio portafolio de servicios especializados y se ha convertido en referencia para otros municipios del departamento de Arauca como Fortul, Tame y Arauquita.

El Laboratorio Clínico es una dependencia que atiende pacientes de todos los servicios del Hospital, pacientes de Consulta externa, servicio de urgencias, pacientes hospitalizados y todos los pacientes del sector extra mural. El servicio de Laboratorio requiere insumos para que cada uno de los servicios funcione adecuadamente y los resultados sirvan como elementos esenciales para orientar los tratamientos, definir conductas, establecer diagnósticos y hacer seguimiento de la condición clínicas de los usuarios.

El Control de Calidad en Laboratorio Clínico es una herramienta necesaria e indispensable que garantiza la seguridad del paciente en cada análisis realizado; según la Resolución 3100 del 2019 de Habilitación los Laboratorios Clínicos deben tener implementado un Sistema de calidad soportado en los resultados de Control de Calidad interno y externo. Para el desarrollo de este control es necesario comprar insumos específicos como calibradores, controles internos y controles externos; además hay que tener en cuenta que de acuerdo al número de calibraciones y controles procesados se incrementara el número de pruebas realizadas.

La tecnología en el Laboratorio permite la automatización de las áreas incrementando la calidad, la exactitud y la precisión de los análisis, disminuyendo costos de insumos por la disminución de volúmenes de reactivos utilizados y aumentando la seguridad del paciente con los análisis realizados. Debido a la diversidad en el mercado de las casas comerciales se encuentra de un mismo reactivo una amplia variedad; situación que se convierte en una limitante por que el cambio de casas comerciales hace que aumente los procesos de calidad como las frecuencias de calibración y frecuencia en el procesamiento de controles. Generalmente los equipos de alta tecnología tienen sus propios reactivos

de casa matriz con las pruebas ya programadas para garantizar la calidad en el servicio, razón por la cual se hace necesario que la mayoría de insumos del Laboratorio Clínico se pidan con el nombre y referencia de casa matriz de acuerdo a la tecnología utilizada. Teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare actualmente cuenta con comodatos con los equipos del Laboratorio Clínico los insumos se solicitan a la necesidad de la tecnología de la casa comercial que tiene los equipos en comodato con la institución.

El Hospital del Sarare debe dar continuidad a la calidad de nuestros servicios y requiere de la compra de los insumos de Laboratorio Clínico para garantizar el buen desempeño de los procedimientos médicos y la atención de los usuarios, dando cumplimiento a las guías de manejo, protocolos que deban cumplirse en el proceso de atención y haciendo uso racional de su patrimonio nuestra institución.

Las compras de los insumos de Laboratorio Clínico deben hacerse a corto plazo por las fechas de vencimientos de algunos productos para evitar el desgaste de reactivos por sus fechas de vencimientos cortas, aumentando el volumen de pedidos ya que las casas comerciales producen varios lotes en un mismo año porque su consumo debe hacerse lo más rápido posible, por esta razón la proyección de insumos del presente estudio se realizó para SEIS (6) meses.

### **3. OBJETO A CONTRATAR:**

El objeto del contrato consiste en el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, EXÁMENES ESPECIALIZADOS Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."**

### **4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC**

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente nivel:

| <b>CODIGO<br/>UNSPSC</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                 |
|--------------------------|----------------------------------------------------|
| 41103000                 | EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO            |
| 41104100                 | CONTENEDORES DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y SUMINISTROS |
| 41104000                 | EQUIPO PARA TOMA DE MUESTRAS                       |

| ITEM                           | COD. UNSPSC | CODIGO DEL SISTEMA | ARTICULO                                                     | DESCRIPCION      | UNIDAD |
|--------------------------------|-------------|--------------------|--------------------------------------------------------------|------------------|--------|
| 112                            | 41116000    | NUEVO              | SARS-COV-2 RAPID AG TEST 25T                                 | KITX 25          | KIT    |
| 113                            | 41116000    | NUEVO              | CORONAVIRUS PANBIO COVID-19 IgG/IgM ANTIBODY RAPID TESTX25   | KIT X 25         | KIT    |
| 114                            | 41116000    | NUEVO              | SYPHILIS ULTRA RAPID TEST X 40 CASSETTE                      | CAJA             | KIT    |
| 115                            | 41116000    | NUEVO              | DENGUE G/M/NS1 CAJA X 30                                     | CAJA             | KIT    |
| 116                            | 41116000    | NUEVO              | DEGUE NS1 RAPID TEST CASSETTE X 20                           | CAJA             | KIT    |
| 117                            | 41116000    | NUEVO              | BIOLINE DENGUE DUO NS1 Ag + Ab CASSETTE 25 PBS MARCA: ABBOTT | CAJA             | KIT    |
| 118                            | 41116000    | NUEVO              | HBA1C 25 Test Boditech                                       | KIT X 25         | KIT    |
| 119                            | 41116100    | NUEVO              | Control HbA1c- Set- Boditech                                 | UNIDAD           | KIT    |
| 120                            | 41116000    | NUEVO              | H.PYLORI ANTIGENO KIT X 25 TEST                              | CAJA X25         | KIT    |
| <b>MEDIOS DE CULTIVO</b>       |             |                    |                                                              |                  |        |
| 121                            | 41116000    | 30000828           | AGAR SANGRE                                                  | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 122                            | 41116000    | 30000831           | AGAR CHOCOLATE (Con suplemento)                              | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 123                            | 41116000    | 30000830           | AGAR MAC CONKEY                                              | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 124                            | 41116000    | 30000835           | AGAR XLD                                                     | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 125                            | 41116000    | 300000007          | AGAR MULLER HINTON                                           | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 126                            | 41116000    | 300000257          | AGAR SALMONELLA/SHIGUELLA                                    | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 127                            | 41116000    | 30000834           | AGAR CHROMOGENICO UTI                                        | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 128                            | 41116000    | NUEVO              | AGAR CHROMOGENICO CANDIDA                                    | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 129                            | 41116000    | 30000474           | CALDO TIOGLICOLATO TUBO 3 ML                                 | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 130                            | 41116000    | NUEVO              | AGAR HEKTOEN ENTERICO                                        | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 131                            | 41116000    | NUEVO              | AGAR SABOURAUD                                               | CAJA X 10 UND    | CAJA   |
| 132                            | 41116000    | 300000847          | AGAR THAYER MARTIN                                           | CAJA X 10 UNID   | CAJA   |
| 133                            | 41116000    | 30000743           | AGAR TCBS x 500 GRS                                          | FRASCO X 500 GRS | FRASCO |
| 134                            | 41116000    | 30000746           | AGAR SIM 500 GRS                                             | FRASCO X 500 GRS | FRASCO |
| <b>CONTROLES EXTERNOS</b>      |             |                    |                                                              |                  |        |
| 135                            | 41116100    | NUEVO              | CONTROL EXTERNO GLUCOMETRIA SIGMA (6 MUESTRAS)               | KIT              | KIT    |
| 136                            | 41116100    | NUEVO              | SIFILIS ESFEQA 4 EVENTOS AÑO ( 2 MUESTRAS X EVENTO           | KIT              | KIT    |
| 137                            | 41116100    | NUEVO              | HIV-HEPATITIS ESFEQA 2 EVENTOS X AÑO (2 MUESTRAS X EVENTO)   | KIT              | KIT    |
| 138                            | 41116100    | NUEVO              | GASES ARTERIALES 4 ESFEQA 4 EVENTOS AÑO (2 MUESTRAS X AÑO)   | KIT              | KIT    |
| 139                            | 41116100    | NUEVO              | CM4 MARCADORES CARDIACOS 4                                   | KIT              | KIT    |
| 140                            | 41116100    | NUEVO              | BG4 GASES ARTERILES 4                                        | KIT              | KIT    |
| <b>REACTIVO DE HEMATOLOGIA</b> |             |                    |                                                              |                  |        |



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

**JUR-02-F01**

REVISIÓN No.

**2**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

| ITEM                                   | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                                     | DESCRIPCION             | UNIDAD |
|----------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------------------------------------|-------------------------|--------|
| 141                                    | 41116000       | NUEVO                 | DS DILUENT (20L)                             | 20 LITROS               | CAJA   |
| 142                                    | 41116000       | NUEVO                 | M-6LD LYSE (1L×4)                            | 4 X 1L                  | CAJA   |
| 143                                    | 41116000       | NUEVO                 | M-6FD DYE (12mL×4)                           | 4 X 12ML                | CAJA   |
| 144                                    | 41116000       | NUEVO                 | M-6LH LYSE (1L×4)                            | 4 X 1L                  | CAJA   |
| 145                                    | 41116000       | NUEVO                 | ESR Solution Reagent (1L×4)                  | 4 X 1L                  | CAJA   |
| 146                                    | 41116000       | NUEVO                 | PROBE CLEANSER (50ml)                        | 50ML                    | CAJA   |
| <b>REACTIVOS DE MICROBIOLOGIA</b>      |                |                       |                                              |                         |        |
| 147                                    | 41116000       | 300000843             | DL-96 E ENTEROBACTERIAS                      | CAJA X 10 PANEL         | CAJA   |
| 148                                    | 41116000       | 300000844             | DL-96 NE NO FERMENTADORES                    | CAJA X 10 PANEL         | CAJA   |
| 149                                    | 41116000       | 300000845             | DL-96 STAPH STAPHYLOCOCCUS                   | CAJA X 10 PANEL         | CAJA   |
| 150                                    | 41116000       | 300000846             | DL-96 STREP STREPTOCOCCUS                    | CAJA X 10 PANEL         | CAJA   |
| 151                                    | 41116000       | NUEVO                 | DL-96 HONGOS                                 | CAJA X 10 PANEL         | CAJA   |
| 152                                    | 41116000       | 300000113             | HEMOCULTIVOS PEDIATRICOS PLUS                | CAJA X 40               | CAJA   |
| 153                                    | 41116000       | 300000112             | HEMOCULTIVOS AEROBIO PLUS                    | CAJA X 40               | CAJA   |
| 154                                    | 41116000       | NUEVO                 | HEMOCULTIVOS ANAEROBIO PLUS                  | CAJA X 40               | CAJA   |
| 155                                    | 41116000       | NUEVO                 | DL-120 STREP                                 | TARJETA X 10            | CAJA   |
| 156                                    | 41116000       | NUEVO                 | DL-120 NE NO FERMENTADORES                   | TARJETA X 10            | CAJA   |
| 157                                    | 41116000       | NUEVO                 | DL- 120 ENTEROBACTERIAS                      | TARJETA X 10            | CAJA   |
| <b>ELECTROLITOS Y GASES ARTERIALES</b> |                |                       |                                              |                         |        |
| 158                                    | 41116000       | 300000864             | I-STAT1 CARTUCHO APOC TROPONIN               | CAJA *25 PRUEBAS        | KIT    |
| 159                                    | 41116000       | 300000863             | I-SMART 30 PRO CARTRIDGE                     | CAJA *300 TEST          | KIT    |
| 160                                    | 41116000       | 3000002195            | RAPID POINT 500 KIT GASES ART Y ELECTROLITOS | KIT                     | KIT    |
| 161                                    | 41116000       | NUEVO                 | I-STAT1 APOC CG4+CART CAJA X 25 C            | CAJA X 25 CARTUCHOS     | KIT    |
| 162                                    | 41116000       | NUEVO                 | I-SMART 30 PRO CARTRIDGE E4 (300T/4W)        | CAJA X300TEST           | CAJA   |
| <b>REACTIVOS DE QUIMICA</b>            |                |                       |                                              |                         |        |
| 163                                    | 41116000       | NUEVO                 | ALB Albumin                                  | R 4×40 mL               | CAJA   |
| 164                                    | 41116000       | NUEVO                 | ALP Alkaline phosphatase                     | R1 4×35 mL + R2 2×18 mL | CAJA   |
| 165                                    | 41116000       | NUEVO                 | ALT Alanine Aminotransferase                 | R1 4×35 mL + R2 2×18 mL | CAJA   |
| 166                                    | 41116000       | NUEVO                 | AMY α-Amylase                                | R1 1×38 mL + R2 1×10 mL | CAJA   |
| 167                                    | 41116000       | NUEVO                 | Apolipoprotein A1                            | R1 1×35 mL + R2 1×12    | CAJA   |



| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                        | DESCRIPCION                                                      | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------|
|      |                |                       |                                 | mL                                                               |        |
| 168  | 41116000       | NUEVO                 | Apolipoprotein B                | R1 1×35 mL + R2 1×12<br>mL                                       | CAJA   |
| 169  | 41116000       | NUEVO                 | Antistreptolysin O II           | R1 1×40 mL + R2 1×40<br>mL                                       | CAJA   |
| 170  | 41116000       | NUEVO                 | AST Aspartate Aminotransferase  | R1 4×35 mL + R2 2×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 171  | 41116000       | NUEVO                 | Calcium                         | R 4×40 mL                                                        | CAJA   |
| 172  | 41116000       | NUEVO                 | CHE Cholinesterase ** (C and Q) | R1 2×40 mL+R2 1×16<br>mL+Calibrator 1×3<br>mL+Control 1×5 mL     | CAJA   |
| 173  | 41116000       | NUEVO                 | CK 1102 Creatine Kinase         | R1 2×35 mL + R2 1×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 174  | 41116000       | NUEVO                 | CK-MB Creatine Kinase-MB        | R1 2×35 mL + R2 1×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 175  | 41116000       | NUEVO                 | CRE Creatinine                  | R1 2×27 mL + R2 1×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 176  | 41116000       | NUEVO                 | CRP - C-Reactive Protein        | R1 1×40 mL + R2 1×10<br>mL                                       | CAJA   |
| 177  | 41116000       | NUEVO                 | DB Bilirubin Direct             | R1 4×35 mL + R2 2×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 178  | 41116000       | NUEVO                 | FE Iron ** (C and Q)            | R1 2×40 mL+R2 1×16<br>mL + Calibrator 1×1.5<br>mL+Control 1×5 mL | CAJA   |
| 179  | 41116000       | NUEVO                 | GGT Gamma-Glutamyltransferase   | R1 4×35 mL + R2 2×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 180  | 41116000       | NUEVO                 | GLU - Glucose                   | R1 4×40 mL + R2 2×20<br>mL                                       | CAJA   |
| 181  | 41116000       | NUEVO                 | HDL-Cholesterol                 | R1 1×40 mL + R2 1×14<br>mL                                       | CAJA   |
| 182  | 41116000       | NUEVO                 | IGA Immunoglobulin A            | R1 1×36 mL + R2 1×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 183  | 41116000       | NUEVO                 | IGG Immunoglobulin G            | R1 1×36 mL + R2 1×18<br>mL                                       | CAJA   |
| 184  | 41116000       | NUEVO                 | IGM Immunoglobulin M            | R1 1×40 mL + R2 1×10                                             | CAJA   |



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                               | DESCRIPCION                                                                  | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------|
|      |                |                       |                                        | mL                                                                           |        |
| 185  | 41116000       | NUEVO                 | LDH Lactate Dehydrogenase              | R1 4x35 mL + R2 2x18<br>mL                                                   | CAJA   |
| 186  | 41116000       | NUEVO                 | LDL-Cholesterol                        | R1 1x40 mL + R2 1x14<br>mL                                                   | CAJA   |
| 187  | 41116000       | NUEVO                 | Lipase ** (C and Q)                    | R1 : 1x35 mL + R2: 1x9<br>mL + Calibrator:1x3 mL +<br>Quality control 1x5 mL | CAJA   |
| 188  | 41116000       | NUEVO                 | MALB -Microalbumin* (C)                | R1: 2x18 mL+ R2: 2x5<br>mL+ Cal: 5x1 mL                                      | CAJA   |
| 189  | 41116000       | NUEVO                 | MG Magnesium                           | R 4x40 mL                                                                    | CAJA   |
| 190  | 41116000       | NUEVO                 | Phosphorus                             | R 4x40 mL                                                                    | CAJA   |
| 191  | 41116000       | NUEVO                 | Rheumatoid Factor II * (C)             | R1 1x40 mL + R2 1x11<br>mL + Calibrator5x0.5 mL                              | CAJA   |
| 192  | 41116000       | NUEVO                 | BT - Bilirubin Total                   | R1 4x35 mL + R2 2x18<br>mL                                                   | CAJA   |
| 193  | 41116000       | NUEVO                 | TC Total Cholesterol                   | R 4x40 mL                                                                    | CAJA   |
| 194  | 41116000       | NUEVO                 | TG Triglycerides                       | R 4x40 mL                                                                    | CAJA   |
| 195  | 41116000       | NUEVO                 | TP Total Protein                       | R 4x40 mL                                                                    | CAJA   |
| 196  | 41116000       | NUEVO                 | TPUC Total Protein in Urine/CSF (TPUC) | R:3x18mL<br>Calibrator:1x1mL                                                 | CAJA   |
| 197  | 41116000       | NUEVO                 | UA Uric Acid                           | R1 4x40 mL + R2 2x20<br>mL                                                   | CAJA   |
| 198  | 41116000       | NUEVO                 | Urea                                   | R1 4x35 mL + R2 2x18<br>mL                                                   | CAJA   |
| 199  | 41116000       | NUEVO                 | HBA0402 HbA1c kit(120)(CE)             | R1 1x40ml +R2<br>1X15ML + Calibrador<br>2x1ml                                | CAJA   |
| 200  | 41116100       | NUEVO                 | MQG261 Control of HbA1C(pathal,CE)     | 4x1 mL                                                                       | CAJA   |
| 201  | 41116100       | NUEVO                 | MQG161 Control of HbA1C(N,CE)          | 4x1 mL                                                                       | CAJA   |
| 202  | 41116100       | NUEVO                 | MS(HbA1c)161 HbA1c Calibrator Kit(CE)  | 2 levels x1 mL                                                               | CAJA   |
| 203  | 41116000       | NUEVO                 | CD80 DETERGENTE                        | 1 LITRO                                                                      | CAJA   |
| 204  | 41116100       | NUEVO                 | Multi Sera Calibrator                  | 20x3 mL                                                                      | CAJA   |
| 205  | 41116100       | NUEVO                 | Specific Proteins Calibrator           | 5x1 mL                                                                       | CAJA   |



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

**JUR-02-F01**

REVISIÓN No.

**2**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                               | DESCRIPCION                                                    | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| 206  | 41116100       | NUEVO                 | CC. M ClinChem Multi Control (level 1) | 10×5 mL                                                        | CAJA   |
| 207  | 41116100       | NUEVO                 | CC. M ClinChem Multi Control (level 2) | 10×5 mL                                                        | CAJA   |
| 208  | 41116100       | NUEVO                 | MALB control Kit (CE)                  | 1×1 level×1 mL                                                 | CAJA   |
| 209  | 41116100       | NUEVO                 | OSA181 MALB CALKIT (CE)                | 1×5 levels×1 MI                                                | CAJA   |
| 210  | 41116100       | NUEVO                 | MQ(Rh)281 ASO/CRP/RF có con. kit(CE)   | L:3×1 mL+H:3×1 mL                                              | CAJA   |
| 211  | 41116100       | NUEVO                 | Lipids Calibrator (5iA1mL)             | 5×1 mL                                                         | CAJA   |
| 212  | 41116100       | NUEVO                 | FER0202 FER KIT (120,CE)               | R1:2*18 mL+R2:2*10 MI                                          | CAJA   |
| 213  | 41116100       | NUEVO                 | TPUC Control Kit (CE)                  | 2×1 mL                                                         | CAJA   |
| 214  | 41116100       | NUEVO                 | OST181 TRF CAL. KIT (CE)               | 1×5 levels×1 mL                                                | CAJA   |
| 215  | 41116100       | NUEVO                 | OSF181 FER CAL. KIT (CE)               | 1×4 levels×2 mL                                                | CAJA   |
| 216  | 41116100       | NUEVO                 | TRF0202 TRF KIT (120,CE)               | R1:2*32 mL+R2:2*6 mL                                           | CAJA   |
| 217  | 41116000       | NUEVO                 | LT COLESTEROL 2X250ML                  | 2X250                                                          | CAJA   |
| 218  | 41116000       | NUEVO                 | LT CREATININA X 300                    | 300ML                                                          | CAJA   |
| 219  | 41116000       | NUEVO                 | LT ACIDO URICO 1X100                   | 1X1000 ML                                                      | CAJA   |
| 220  | 41116100       | NUEVO                 | CK-MB Calibrator                       | 3×1 mL                                                         | CAJA   |
| 221  | 41116100       | NUEVO                 | RF II cal. kit (CE)                    | 5 levels×0.5 mL                                                | CAJA   |
| 222  | 41116000       | NUEVO                 | Angiotensin Converting Enzyme          | R:2*14 mL                                                      | CAJA   |
| 223  | 41116000       | NUEVO                 | Adenosine Deaminase                    | R1:1*40 mL+R2:1*20 mL                                          | CAJA   |
| 224  | 41116000       | NUEVO                 | β2-Microglobulin II                    | R1:1*40 mL+R2:1*12 MI                                          | CAJA   |
| 225  | 41116000       | NUEVO                 | Complement C3                          | R1:1*36 mL+R2:1*18 mL                                          | CAJA   |
| 226  | 41116000       | NUEVO                 | Complement C4                          | R1:1*40 mL+R2:1*15 mL                                          | CAJA   |
| 227  | 41116000       | NUEVO                 | Bicarbonates ** (C and Q)              | R:2*20<br>mL+Calibrator:1*1.5<br>mL+Control:1*5 mL             | CAJA   |
| 228  | 41116000       | NUEVO                 | Cystatin C II                          | R1:1*40 mL+R2:1*12 mL                                          | CAJA   |
| 229  | 41116000       | NUEVO                 | D-Dimer * (C)                          | R1 1×40 mL + R2 1×15<br>mL                                     | CAJA   |
| 230  | 41116000       | NUEVO                 | D-Dimer                                | R1 1×40 mL + R2 1×15<br>mL+ Cal 6×0.5 mL                       | CAJA   |
| 231  | 41116000       | NUEVO                 | Fructosamine ** (C and Q)              | R1:2*30 mL+R2:1*15<br>mL+Calibrator:1*1.5<br>mL+Control:1*1 mL | CAJA   |
| 232  | 41116000       | NUEVO                 | α-Hydroxybutyrate Dehydrogenase        | R1:2*8 mL+R2:2*4<br>mL+Cal:1*1 mL                              | CAJA   |
| 233  | 41116000       | NUEVO                 | High Sensitivity C-reaction Protein    | R1 1×40 mL + R2 1×40                                           | CAJA   |



| ITEM                     | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                                         | DESCRIPCION                                  | UNIDAD |
|--------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|
|                          |                |                       |                                                  | mL + Calibrator 5x1 mL                       |        |
| 234                      | 41116000       | NUEVO                 | Lipoprotein (a)                                  | R1:1x23 mL+R2:1x7 MI                         | CAJA   |
| 235                      | 41116000       | NUEVO                 | Lipoprotein (a)                                  | R1:1x23 mL+R2:1x7<br>mL+Calibrator:5x1 mL    | CAJA   |
| 236                      | 41116000       | NUEVO                 | Myoglobin                                        | R1 1x20 mL + R2 1x8<br>mL+ Cal 4x1 MI        | CAJA   |
| 237                      | 41116000       | NUEVO                 | Prealbumin                                       | R1:1x40 mL+R2:1x15 mL                        | CAJA   |
| 238                      | 41116000       | NUEVO                 | Retinol Binding Protein * (C )                   | R1:2x18 mL+R2:2x8<br>mL+Cal:1x1 mL           | CAJA   |
| 239                      | 41116000       | NUEVO                 | Total Bile Acids                                 | R1:2x27 mL+R2:1x18<br>mL+Calibrator:1x1.5 mL | CAJA   |
| 240                      | 41116000       | NUEVO                 | Unsaturated Iron-Binding Capacity * (C) --- Mini | R1:1x20 mL+R2:1x7<br>mL+Cal:1x1 mL           | CAJA   |
| 241                      | 41116000       | NUEVO                 | Immunoglobulin E                                 | R1: 1x20 mL + R2: 1x11<br>mL                 | CAJA   |
| <b>ORINAS</b>            |                |                       |                                                  |                                              |        |
| 242                      | 41116000       | NUEVO                 | TIRAS DE ORINA H10                               | FRASCO X 100                                 | CAJA   |
| <b>REACTIVOS MAGLUMI</b> |                |                       |                                                  |                                              |        |
| 243                      | 41116000       | NUEVO                 | TSH x 100                                        | KIT X 100                                    | KIT    |
| 244                      | 41116000       | NUEVO                 | T4 X 100                                         | KIT X 100                                    | KIT    |
| 245                      | 41116000       | NUEVO                 | T3 TOTAL x 100                                   | KIT X 100                                    | KIT    |
| 246                      | 41116000       | NUEVO                 | T4 LIBRE X 100                                   | KIT X 100                                    | KIT    |
| 247                      | 41116000       | NUEVO                 | HCG X 100                                        | KIT X 100                                    | KIT    |
| 248                      | 41116000       | NUEVO                 | PROLACTINA X 100                                 | KIT X 100                                    | KIT    |
| 249                      | 41116000       | NUEVO                 | PSA X 100                                        | KIT X 100                                    | KIT    |
| 250                      | 41116000       | NUEVO                 | Hbs-Ag x 100                                     | KIT X 100                                    | KIT    |
| 251                      | 41116000       | NUEVO                 | ANTI – HCV X 100                                 | KIT X 100                                    | KIT    |
| 252                      | 41116000       | NUEVO                 | HIV Ab/Ag X 100                                  | KIT X 100                                    | KIT    |
| 253                      | 41116000       | NUEVO                 | TOXO IgG x 100                                   | KIT X 100                                    | KIT    |
| 254                      | 41116000       | NUEVO                 | TOXO IgM X 100                                   | KIT X 100                                    | KIT    |
| 255                      | 41116000       | NUEVO                 | CHAGAS X 50                                      | KIT X 50                                     | KIT    |
| 256                      | 41116000       | NUEVO                 | Starters 1+2 1 Box = 1 Pair                      | 1 LITRO                                      | CAJA   |
| 257                      | 41116000       | NUEVO                 | Wash Liquid (1 Box = 1 Bottle)                   | 1 LITRO                                      | CAJA   |
| 258                      | 41116000       | NUEVO                 | Cuvettes (1 Box= 6*64 )                          | 6*64                                         | CAJA   |

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                            | DESCRIPCION    | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------|--------|
| 259  | 41116000       | NUEVO                 | Light Check (1 Box = 5 Bottles)     | 1 X 5 BOTELLAS | CAJA   |
| 260  | 41116000       | NUEVO                 | Tubing solution (1 Bottle)c/6 meses | 1 LITRO        | CAJA   |
| 261  | 41116000       | NUEVO                 | MD COPILLAS DELTALAB X 1000         | 1000 UNIDADES  | CAJA   |
| 262  | 41116000       | NUEVO                 | MG RUBEOLA IGG X 100                | KIT X 100      | KIT    |
| 263  | 41116000       | NUEVO                 | MG RUBEOLA IGM X 100                | KIT X 100      | KIT    |
| 264  | 41116000       | NUEVO                 | MG FSH X 100                        | KIT X 100      | KIT    |
| 265  | 41116000       | NUEVO                 | MG LH X 100                         | KIT X 100      | KIT    |
| 266  | 41116000       | NUEVO                 | MG IGE X 100                        | KIT X 100      | KIT    |
| 267  | 41116000       | NUEVO                 | MG ESTRADIOL X 100                  | KIT X 100      | KIT    |
| 268  | 41116000       | NUEVO                 | MG CEA X 100                        | KIT X 100      | KIT    |
| 269  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA 125 X 100                     | KIT X 100      | KIT    |
| 270  | 41116000       | NUEVO                 | MG CMV IGG                          | KIT X 50       | KIT    |
| 271  | 41116000       | NUEVO                 | MG CMV IGM                          | KIT X 50       | KIT    |
| 272  | 41116000       | NUEVO                 | MG CMV IGG                          | KIT X 100      | KIT    |
| 273  | 41116000       | NUEVO                 | MG CMV IGM                          | KIT X 100      | KIT    |
| 274  | 41116000       | NUEVO                 | MG CHAGAS X 100                     | KIT X 100      | KIT    |
| 275  | 41116000       | NUEVO                 | TOXO IgG x 50                       | KIT X 50       | KIT    |
| 276  | 41116000       | NUEVO                 | TOXO IgM X 50                       | KIT X 50       | KIT    |
| 277  | 41116000       | NUEVO                 | MG RUBEOLA IGG X 50                 | KIT X 50       | KIT    |
| 278  | 41116000       | NUEVO                 | MG RUBEOLA IGM X 50                 | KIT X 50       | KIT    |
| 279  | 41116000       | NUEVO                 | MG 17 OH PROGESTERONA x 100 DET     | KIT X 100      | KIT    |
| 280  | 41116000       | NUEVO                 | MG 17 OH PROGESTERONA x 50 DET      | KIT X 50       | KIT    |
| 281  | 41116000       | NUEVO                 | MG 25 OH VITAMINA Dx 100 DET        | KIT DX 100     | KIT    |
| 282  | 41116000       | NUEVO                 | MG 25-OH VITAMINA D X 50 DET        | KIT D X 50     | KIT    |
| 283  | 41116000       | NUEVO                 | MG ACIDO FOLICO X 100 DET           | KIT X 100      | KIT    |
| 284  | 41116000       | NUEVO                 | MG ACIDO FOLICO x 50 DET            | KIT X 50       | KIT    |
| 285  | 41116000       | NUEVO                 | MG ACTH X 100 DET                   | KIT 100        | KIT    |
| 286  | 41116000       | NUEVO                 | MG ACTH X 50 DET                    | KIT X 50       | KIT    |
| 287  | 41116000       | NUEVO                 | MG AFP X 100 DET                    | KIT X 100      | KIT    |
| 288  | 41116000       | NUEVO                 | MG AFP x 50 DET                     | KIT X 50       | KIT    |
| 289  | 41116000       | NUEVO                 | MG AFP-PRENATAL x 100 DET           | KIT X 100      | KIT    |
| 290  | 41116000       | NUEVO                 | MG ALBUMINA x 100 DET               | KIT X 100      | KIT    |
| 291  | 41116000       | NUEVO                 | MG ALBUMINA x 50 DET                | KIT X 50       | KIT    |
| 292  | 41116000       | NUEVO                 | MG ALDOSTERONA X 100 DET            | KIT X 100      | KIT    |

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                       | DESCRIPCION | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|--------------------------------|-------------|--------|
| 293  | 41116000       | NUEVO                 | MG ALDOSTERONA x 50 DET        | KIT X 50    | KIT    |
| 294  | 41116000       | NUEVO                 | MG AMH x 100 DET               | KIT X 100   | KIT    |
| 295  | 41116000       | NUEVO                 | MG AMH x 50 DET                | KIT X 50    | KIT    |
| 296  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANA SCREEN X 100 DET        | KIT X 100   | KIT    |
| 297  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANA SCREEN X 50 DET         | KIT X 50    | KIT    |
| 298  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANDROSTENEDIONA x 100 DET   | KIT 100     | KIT    |
| 299  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANDROSTENEDIONA x 50 DET    | KIT 50      | KIT    |
| 300  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI CCP x 50 DET           | KIT X 50    | KIT    |
| 301  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI HAV x 50 DET           | KIT X 50    | KIT    |
| 302  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI HBs x 100 DET          | KIT X 100   | KIT    |
| 303  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI HBs x 50 DET           | KIT X 50    | KIT    |
| 304  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI TG X 100 DET           | KIT X 100   | KIT    |
| 305  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI TG x 50 DET            | KIT X 50    | KIT    |
| 306  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI TPO X 100 DET          | KIT X 100   | KIT    |
| 307  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI TPO x 50 DET           | KIT X 50    | KIT    |
| 308  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI-DS DNA IgG x 50 DET    | KIT X 50    | KIT    |
| 309  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI-IA2 x 100 DET          | KIT X 100   | KIT    |
| 310  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI-IA2 x 50 DET           | KIT X 50    | KIT    |
| 311  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI-SS-A IgG x 50 DET      | KIT X 50    | KIT    |
| 312  | 41116000       | NUEVO                 | MG ANTI-SS-B IgG x 50 DET      | KIT X 50    | KIT    |
| 313  | 41116000       | NUEVO                 | MG B2 MICROGLOBULINA X 100 DET | KIT X 100   | KIT    |
| 314  | 41116000       | NUEVO                 | MG B2-MICROGLOBULINA x 50 DET  | KIT X 50    | KIT    |
| 315  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA 15-3 X 100 DET           | KIT X 100   | KIT    |
| 316  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA 19-9 X 100 DET           | KIT X 100   | KIT    |
| 317  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA 19-9 x 50 DET            | KIT X 50    | KIT    |
| 318  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA-15-3 x 50 DET            | KIT X 50    | KIT    |
| 319  | 41116000       | NUEVO                 | MG CALCITONINA X 100 DET       | KIT X 100   | KIT    |
| 320  | 41116000       | NUEVO                 | MG CALCITONINA x 50 DET        | KIT X 50    | KIT    |
| 321  | 41116000       | NUEVO                 | MG CICLOSPORINA (CSA) X 50 DET | KIT X 50    | KIT    |
| 322  | 41116000       | NUEVO                 | MG CICLOSPORINA x 100 DET      | KIT x 100   | KIT    |
| 323  | 41116000       | NUEVO                 | MG CORTISOL X 100 DET          | KIT x 100   | KIT    |
| 324  | 41116000       | NUEVO                 | MG CORTISOL X 50 DET           | KIT x 50    | KIT    |
| 325  | 41116000       | NUEVO                 | MG CRP X 100 DET               | KIT x 100   | KIT    |
| 326  | 41116000       | NUEVO                 | MG CRP x 50 DET                | KIT x 50    | KIT    |



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                        | DESCRIPCION | UNIDAD |
|------|----------------|-----------------------|---------------------------------|-------------|--------|
| 327  | 41116000       | NUEVO                 | MG DHEAS X 100 DET              | KIT x 100   | KIT    |
| 328  | 41116000       | NUEVO                 | MG DHEAS x 50 DET               | KIT x 50    | KIT    |
| 329  | 41116000       | NUEVO                 | MG DIMERO D x 100 DET           | KIT X 100   | KIT    |
| 330  | 41116000       | NUEVO                 | MG EBV NA IgG (CLIA) X 50 DET   | KIT X 50    | KIT    |
| 331  | 41116000       | NUEVO                 | MG EBV VCA IgA (CLIA) X 100 DET | KIT X 100   | KIT    |
| 332  | 41116000       | NUEVO                 | MG EBV VCA IgA (CLIA) X 50 DET  | KIT X 50    | KIT    |
| 333  | 41116000       | NUEVO                 | MG EBV VCA IgG (CLIA) X 50 DET  | KIT X 50    | KIT    |
| 334  | 41116000       | NUEVO                 | MG EBV VCA IgM (CLIA) X 50 DET  | KIT X 50    | KIT    |
| 335  | 41116000       | NUEVO                 | MG ENA SCREEN x 100 DET         | KIT X 100   | KIT    |
| 336  | 41116000       | NUEVO                 | MG ENA SCREEN x 50 DET          | KIT X 50    | KIT    |
| 337  | 41116000       | NUEVO                 | MG ESTRADIOL LIBRE X 100 DET    | KIT X 100   | KIT    |
| 338  | 41116000       | NUEVO                 | MG ESTRADIOL LIBRE x 50 DET     | KIT X 50    | KIT    |
| 339  | 41116000       | NUEVO                 | MG FERRITINA X 100 DET          | KIT x 100   | KIT    |
| 340  | 41116000       | NUEVO                 | MG FERRITINA x 50 DET           | KIT x 50    | KIT    |
| 341  | 41116000       | NUEVO                 | MG GAD-65 x 50 DET              | KIT x 50    | KIT    |
| 342  | 41116000       | NUEVO                 | MG GAG 65 x 100 DET             | KIT x 100   | KIT    |
| 343  | 41116000       | NUEVO                 | MG GASTRINA 17 x 100 DET        | KIT x 100   | KIT    |
| 344  | 41116000       | NUEVO                 | MG GASTRINA 17 x 50 DET         | KIT x 50    | KIT    |
| 345  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgA X 100 DET       | KIT X 100   | KIT    |
| 346  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgA X 50 DET        | KIT X 50    | KIT    |
| 347  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgG X 100 DET       | KIT X 100   | KIT    |
| 348  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgG X 50 DET        | KIT X 50    | KIT    |
| 349  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgM X 100 DET       | KIT X 100   | KIT    |
| 350  | 41116000       | NUEVO                 | MG H.PYLORI IgM X 50 DET        | KIT X 50    | KIT    |
| 351  | 41116000       | NUEVO                 | MG HCV IGG X 50 DET             | KIT X 50    | KIT    |
| 352  | 41116000       | NUEVO                 | MG HIV AG/AB COMBI X 100        | KIT X 100   | KIT    |
| 353  | 41116000       | NUEVO                 | MG AFP                          | KIT X 50    | KIT    |
| 354  | 41116000       | NUEVO                 | MG CA 125                       | KIT X 50    | KIT    |
| 355  | 41116000       | NUEVO                 | MG CEA                          | KIT X 50    | KIT    |
| 356  | 41116000       | NUEVO                 | MG IGE                          | KIT X 50    | KIT    |
| 357  | 41116000       | NUEVO                 | MG HCG                          | KIT X 50    | KIT    |
| 358  | 41116000       | NUEVO                 | MG FSH                          | KIT X 50    | KIT    |
| 359  | 41116000       | NUEVO                 | MG LH                           | KIT X 50    | KIT    |
| 360  | 41116000       | NUEVO                 | MG ESTRADIOL                    | KIT X 50    | KIT    |

| ITEM                        | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                                                                                                                       | DESCRIPCION | UNIDAD |
|-----------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|
| 361                         | 41116000       | NUEVO                 | MG IGF                                                                                                                         | KIT X 50    | KIT    |
| 362                         | 41116000       | NUEVO                 | MG H. PILORY IGG                                                                                                               | KIT X 50    | KIT    |
| 363                         | 41116000       | NUEVO                 | MG H. PILORY IGM                                                                                                               | KIT X 50    | KIT    |
| 364                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE AG NS1                                                                                                               | KIT X 50    | KIT    |
| 365                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE AG NS1                                                                                                               | KIT X 100   | KIT    |
| 366                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE IGG                                                                                                                  | KIT X 50    | KIT    |
| 367                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE IGM                                                                                                                  | KIT X 50    | KIT    |
| 368                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE IGG                                                                                                                  | KIT X 100   | KIT    |
| 369                         | 41116000       | NUEVO                 | MG DENGUE IGM                                                                                                                  | KIT X 100   | KIT    |
| <b>ELECTROLITOS MINDRAY</b> |                |                       |                                                                                                                                |             |        |
| 370                         | 41116000       | NUEVO                 | Na electrode                                                                                                                   | UNIDAD      | CAJA   |
| 371                         | 41116000       | NUEVO                 | K electrode                                                                                                                    | UNIDAD      | CAJA   |
| 372                         | 41116000       | NUEVO                 | Cl electrode                                                                                                                   | UNIDAD      | CAJA   |
| 373                         | 41116000       | NUEVO                 | Ref electrode                                                                                                                  | UNIDAD      | CAJA   |
| 374                         | 41116000       | NUEVO                 | ISE Reagent Pack ISE Reagent Pack                                                                                              | UNIDAD      | CAJA   |
| 375                         | 41116000       | NUEVO                 | Urine Diluent Urine Diluent                                                                                                    | UNIDAD      | CAJA   |
| 376                         | 41116000       | NUEVO                 | ISE Cleaning Solution ISE Cleaning Solution                                                                                    | UNIDAD      | CAJA   |
| 377                         | 41116000       | NUEVO                 | ISE Detergent ISE Detergent                                                                                                    | UNIDAD      | CAJA   |
| 378                         | 41116000       | NUEVO                 | Na conditioner Na conditioner                                                                                                  | UNIDAD      | CAJA   |
| <b>AGARES BIPLACA</b>       |                |                       |                                                                                                                                |             |        |
| 379                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR SANGRE DE CORDERO/ AGAR MacConkey<br>MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO<br>EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm             | CAJA X 20   | CAJA   |
| 380                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR SABORAUD/AGAR DERMATOFITOS MEDIO<br>DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN PLACA<br>DE PETRI 90X15 mm                      | CAJA X 20   | CAJA   |
| 381                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR HEKTOEN/SALMONELLA- SHIGELLA MEDIO<br>DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN<br>BIPLACA DE PETRI 90X15 mm                  | CAJA X 20   | CAJA   |
| 382                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR SANGRE DE CORDERO/AGAR CHOCOLATE<br>SUPLEMENTADO MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA<br>USO ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm | CAJA X 20   | CAJA   |
| 383                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO/ AGAR THAYER<br>MARTIN MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO<br>ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm    | CAJA X 20   | CAJA   |
| 384                         | 41116000       | NUEVO                 | AGAR BIPLACA SANGRE/MAC CONKEY                                                                                                 | CAJA X 10   | CAJA   |





**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

**JUR-02-F01**

REVISIÓN No.

**2**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

| ITEM  | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                                                            | DESCRIPCION                                    | UNIDAD              |
|-------|----------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 385   | 41116000       | NUEVO                 | AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO X 20                                    | X 20                                           | CAJA                |
| 386   | 41116000       | NUEVO                 | AGAR CROMOGENICO UTI X 20                                           | X 20                                           | CAJA                |
| OTROS |                |                       |                                                                     |                                                |                     |
| 387   | 41116000       | NUEVO                 | COBAS SAMPLE CUP                                                    | 500 UNID                                       | CAJA X 20<br>Bolsas |
| 388   | 41116000       | NUEVO                 | CARTUCHO SEDIMENTO PP10 MICRAS                                      | UNIDAD                                         | KIT                 |
| 389   | 41116000       | NUEVO                 | CARTUCHO SEDIMENTO CARBON CTO BLOCK                                 | UNIDAD                                         | KIT                 |
| 390   |                | NUEVO                 | LYPOCHECK IMMUNOASSAY PLUS CONTROL<br>TRILEVEL 12X5ML               | UNIDAD                                         | KIT                 |
| 391   | 41116000       | NUEVO                 | ABD PAD Dispositivo para Confirmación de Grupo<br>sanguíneo ABO/RhD | 200 PRUEBAS                                    | CAJA                |
| 392   | 41116000       | NUEVO                 | TUBO CONICO GRAD PP 15 ML TIPO FALCON<br>T/ROSCA X 50               | X 50                                           | BOLSA               |
| 393   | 41116000       | NUEVO                 | CD80 DETERGENTE (ABROAD 2L*6)                                       | 2L X6                                          | CAJA                |
| 394   | 41116000       | NUEVO                 | LT CK NAC                                                           | 2X30                                           | CAJA                |
| 395   | 41116000       | NUEVO                 | HSC0202 HS-CRP KIT ULTRA SENSIBLE                                   | R1 1x40 mL + R2 1x40<br>mL + Calibrator 5x1 mL | KIT                 |
| 396   | 41116000       | NUEVO                 | LT COLESTEROL HDL LE X 80ML                                         | 80ML                                           | KIT                 |
| 397   | 41116000       | NUEVO                 | TUBO AL VACIO GRIS UROCULTIVO 4ML X 100                             | 4ML X100                                       | KIT                 |
| 398   | 41116000       | NUEVO                 | LAMINAS PORTAOBJETOS B/MATE CAT:7105 X<br>50 VERDE O NARANJA        | CAJA X 50                                      | CAJA                |
| 399   | 41116000       | NUEVO                 | TUBOS AL VACIO LILA EDTA K2 0.5ML MARCA<br>AD BIO X 100             | BANDEJA X 100                                  | BANDEJA             |
| 400   | 41116000       | NUEVO                 | HCG EMBARAZO EN TIRA ALLTEST X 50<br>(SERUM/PLASMA/URINE)           | CAJA X 50                                      | CAJA                |
| 401   | 41116000       | NUEVO                 | HCG EMBARAZO EN CASSETTE ALLTEST (S-<br>P/U)*40 TEST                | CAJA X 40                                      | CAJA                |
| 402   | 41115800       | NUEVO                 | JARRA ANAEROBICA GasPak PARA 10 CAJAS<br>MARCA: BBL                 | JARRA                                          | CAJA                |
| 403   | 41115800       | NUEVO                 | JARRA ANAEROBICA Gaspak PARA 30 CAJAS<br>MARCA: BBL                 | JARRA                                          | CAJA                |
| 404   | 41116000       | NUEVO                 | MG PROLACTINA X 50                                                  | X 50                                           | CAJA                |
| 405   | 41116000       | NUEVO                 | GN TEST (Bacilos Gram Negativos)                                    | Caja x 20 tarjetas                             | CAJA                |
| 406   | 41116000       | NUEVO                 | GP TEST (Cocos Gram Positivos)                                      | Caja x 20 tarjetas                             | CAJA                |
| 407   | 41116000       | NUEVO                 | YST TEST KIT VTK2 (Levaduras)                                       | Caja x 20 tarjetas                             | CAJA                |

| ITEM | COD.<br>UNSPSC | CODIGO DEL<br>SISTEMA | ARTICULO                                              | DESCRIPCION         | UNIDAD     |
|------|----------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| 408  | 41116000       | NUEVO                 | NH TEST KIT (Neisseria/Haemophilus)                   | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 409  | 41116000       | NUEVO                 | ANC TEST KIT (Anaerobios/Corynebacterias)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 410  | 41116000       | NUEVO                 | AST AST03 (Susceptibilidad Streptococcus)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 411  | 41116000       | NUEVO                 | AST YS08 TEST KIT VTK2 (Susceptibilidad de Levaduras) | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 412  | 41116000       | NUEVO                 | AST N401 (Susceptibilidad Gram Negativos)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 413  | 41116000       | NUEVO                 | AST-N402 (Susceptibilidad Gram Negativos)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 414  | 41116000       | NUEVO                 | AST-N403 (Susceptibilidad Gram Negativos)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 415  | 41116000       | NUEVO                 | AST-P663 (Susceptibilidad Gram Positivos)             | Caja x 20 tarjetas  | CAJA       |
| 416  | 41116000       | NUEVO                 | TUBOS NN SENSIBILIDAD                                 | Bolsa x 2.000 tubos | CAJA       |
| 417  | 41116000       | NUEVO                 | SALINE SOLUTION 3x500ML                               | 3 frascos x 500 ml  | CAJA       |
| 418  | 41116000       | NUEVO                 | BACT/ALERT FA PLUS                                    | Caja x 100 Botellas | CAJA       |
| 419  | 41116000       | NUEVO                 | BACT/ALERT FN PLUS                                    | Caja x 100 Botellas | CAJA       |
| 420  | 41116000       | NUEVO                 | BACT/ALERT PF PLUS                                    | Caja x 100 Botellas | CAJA       |
| 421  | 41116000       | NUEVO                 | FORMOL BUERADO GALON                                  | CAJA                | CAJA       |
| 422  | 41116000       | NUEVO                 | CO2 AND TBA MULTI CONTROL                             | CAJA                | CAJA       |
| 423  | 41116000       | NUEVO                 | PROCALCITONINA x 50                                   | CAJA                | CAJA X 50  |
| 424  | 41116000       | NUEVO                 | PROCALCITONINA x 100                                  | CAJA                | CAJA X100  |
| 425  | 41116000       | NUEVO                 | AGAR REAGAN LOWE X 10                                 | CAJA                | CAJA X 10  |
| 426  | 41116000       | NUEVO                 | COBAS SAMPLE CUP X 250                                | BOLSA               | BOLSAX 250 |
| 427  | 41116000       | NUEVO                 | REAGENT STRIPS FOR URIANALYSIS (14U)                  | CAJA x 100          | CAJA       |
| 428  | 41116000       | NUEVO                 | REAGENT STRIPS FOR URIANALYSIS (11U)                  | CAJA x 100          | CAJA       |
| 429  | 41116000       | NUEVO                 | EU-50 DILUENTE 5L*2                                   | CAJA                | CAJA       |
| 430  | 41116000       | NUEVO                 | LIQUICHEK URIANALYSIS CONTROL                         | CAJA 12*12ML        | CAJA       |
| 431  | 41116000       | NUEVO                 | CALDO TIOGLICOLATO TUBO 6ML                           | UNIDAD              | UNIDAD     |

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024 - manual de contratación del Hospital del Sarare E.S.E., corresponde a un Contrato de Suministro.

## 7. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES** a partir de la firma del acta de inicio.



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

**JUR-02-F01**

REVISIÓN No.

**2**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

## **8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, ubicado en la calle 30 N° 19 A – 82 Barrio Libertadores, Saravena – Arauca.

## **9. VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.320.000.000)**.

## **10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO**

La E.S.E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal 2.4.5.01.03-354 de Productos Químicos N.C.P., para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2026.

El costo del contrato a celebrar se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| <b>NRO. DEL RUBRO</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>        | <b>VALOR</b>     |
|-----------------------|---------------------------|------------------|
| 2.4.5.01.03-354       | PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P. | \$ 1.320.000.000 |

## **11. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del contrato se realizará así: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los

impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **NOTA 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. D) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (cuando aplique) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra, ni al pago de prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

## **12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el



manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**. La característica del contrato a celebrar sea igual o mayor a 300 a 1000 SMLMV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA**.

### **13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).**

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

#### **13.1 REQUISITOS Y CAPACIDAD JURÍDICOS**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

##### **13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

### **13.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión

temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **13.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. *"las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el objeto contractual requerido.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

Nota. El hospital del Sarare E.S.E., realizará la evaluación de los indicadores financieros que sean más favorables al proponente, siempre y cuando a la fecha del cierre, se encuentre renovado el Registro Único de Proponentes-RUP.

#### **13.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA. (Si aplica)**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

#### **13.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravado con dicho impuesto.





### **13.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### **13.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b.** Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

### **13.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.*

*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".*

### **13.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

### **13.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

### **13.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

### 13.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM<sup>1</sup>

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

**Aplicación de la Ley 2097 de 2021:** Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

### 13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

### 13.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (*artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex*

<sup>1</sup> <https://www.redam.gov.co/>

*servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado).*

### **13.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

### **13.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:** En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

**El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio**

de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

#### 14. REQUISITOS TECNICOS:

**14.1 EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:** El proponente debe acreditar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos, terminados y liquidados con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar a: SUMINISTRO y/o COMPRA DE REACTIVOS y/o INSUMOS PARA LABORATORIO y/o BANCO DE SANGRE, y, que sumados su valor sea superior o igual al 50% del presupuesto oficial.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en cualquiera de los siguientes códigos:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN                   |
|---------------|-------------------------------|
| 41122400      | INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO |
| 41115800      | ANALIZADORES                  |
| 41104000      | EQUIPO PARA TOMA DE MUESTRAS  |

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de cuatro (04) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos relacionados en dicho anexo.

Si la experiencia presentada fue ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, el valor a verificar será el que resulte de la multiplicación del valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por el porcentaje de participación de dicho proponente plural.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las exigencias de la invitación. Para efectos de habilitar un proponente cuando sea

persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

#### **14.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato.
- ✚ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación.



En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

#### **14.2 ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: (Anexo Formato 8)**

- ✚ Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
- ✚ El certificado de buenas prácticas de manufactura del laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada producto, en idioma español.
- ✚ Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel nacional e internacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de dispositivos médicos INVIMA. El certificado debe corresponder al fabricante que aparece como titular del Registro Sanitario.
- ✚ Ficha técnica de cada producto, expedida por el laboratorio fabricante.

- ✦ Hoja de seguridad de cada producto.
- ✦ Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. Los proponentes deben presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los productos con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del producto lo permitan.
- ✦ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a recibir por vencimiento los productos hasta tres meses anteriores a su fecha de expiración.
- ✦ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a realizar la entrega de los insumos según el requerimiento de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
- ✦ Certificación suscrita por el proponente donde se comprometa a entregar los productos de en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al requerimiento.
- ✦ Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.
- ✦ Carta de compromiso para cambio de los productos que se encuentre con fecha de vencimiento fuera del rango solicitado en el contrato.

## **15. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.





## **15.1 NOTAS.**

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

## **16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.**

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

### **16.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.**

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

#### 17. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, 69 Y 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| AMPARO                     | SUFICIENCIA                | VIGENCIA                                                    |
|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato. | 20% del valor del contrato | vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del servicio       | 20% del valor del          | Vigencia igual a la del contrato y un                       |



|                                     |                             |                                                     |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|
|                                     | contrato.                   | (01) año más.                                       |
| Calidad de los bienes suministrados | 20% del valor del contrato. | Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

## **18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones contempladas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

### **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen.
11. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.

12. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
13. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
14. La factura electrónica y/o cuenta de cobro se debe radicar en la unidad de correspondencia del Hospital del Sarare E.S.E., en la sede principal, bloque de administración I y/o al correo electrónico: [correspondenciaesarare@gmail.com](mailto:correspondenciaesarare@gmail.com), a más tardar los 24 días de cada mes.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual del presente proceso.

#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
2. Enviar las fichas técnicas de los productos, ficha de seguridad y registro INVIMA vigente.
3. En el evento en que el Hospital requiera un producto el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
4. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
5. La entrega de los Insumos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento que realice el Servicio de laboratorio.
6. Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
7. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura electrónica de venta, con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
8. Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación, de acuerdo a la naturaleza del producto.
9. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 5 días hábiles).



10. El contratista realizara el cambio de los productos próximos a vencer una vez sea informado por el servicio de laboratorio clínico durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
11. El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el contrato.
12. En caso de existir reportes de reactivovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los productos y/o insumos, el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Seguridad del paciente y reactivovigilancia y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
13. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
14. Informar de manera inmediata la novedad sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos del fabricante que así lo indiquen. (debidamente soportados).
15. Los productos deben cumplir con la integridad, garantizando el transporte adecuado según la naturaleza del producto, necesaria que garantice la calidad de los mismos.
16. Garantizar y cumplir las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las condiciones dadas por el fabricante y transporte, hasta tanto se ingrese a la oficina de almacén y verificación y aprobación por parte del supervisor.
17. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, e impuestos, previa liquidación por parte de la Institución.
18. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
19. El contratista debe radicar la factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro en la unidad de correspondencia el Hospital del Sarare E.S.E. y/o al correo electrónico [correspondenciaesesarare@gmail.com](mailto:correspondenciaesesarare@gmail.com).
20. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
21. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

## **19. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024,



expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## **20. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE**

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

## **21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

## **CONCLUSIÓN**

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD**

*Evolucionamos pensando en usted*

SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUIMICA, MICROBIOLOGÍA, EXAMENES ESPECIALIZADOS Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E."** dicho proceso se enmarca dentro de las causales de Menor Cuantía, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 13 de enero de 2026.

*Leidy Marcela Arias Franco*  
**LEIDY MARCELA ARIAS FRANCO**

Líder del Proceso de Laboratorio Clínico

Proyectó: Leidy Marcela Arias Franco Líder del Proceso de Laboratorio Clínico

Aprobó Aspectos Jurídicos: Alexis Arévalo – Asesor Jurídico

Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero

 **HOSPITAL DEL  
SARARE E.S.E.**  
NIT. 800.231.215-1  
JURIDICA  
FECHA: 14-01-2026  
HORA: 4: PM  
RECIBIDO: J. Archila